S/ Convocatoria Programa "Barrios Creativos – "2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming"

VISTO: La Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCABA/20 y sus modificatorios, los Decretos Nº 429/GCABA/13, 147/GCABA/20 y sus modificatorios, y 463/GCABA/19 modificado por el Decreto Nº87/GCABA/21, la Resolución Nº 2067-MCGC/18 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2021-15007418-GCABA-DGPLBC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 6292 (texto consolidado por Ley Nº 6347), establece que el Sr. Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha ley, contemplando entre ellos al Ministerio de Cultura;

Que la citada norma determina, asimismo, las responsabilidades y objetivos del mencionado Ministerio, dentro de los cuales se encuentran "diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural"y "promover las actividades culturales de interés comunitario", entre otros;

Que mediante el Decreto Nº 463/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 87/21, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando en su ámbito a la Subsecretaría de Gestión Cultural, y estableciendo bajo su órbita a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura;

Que el referido Decreto, estableció dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General, la de "implementar las diferentes acciones tendientes a promover la participación cultural";

Que mediante la Resolución N° 2067-MCGC/18 y sus modificatorias, se creó el Programa Barrios Creativos, con el objeto de promover el fortalecimiento del sector cultural, basado en la descentralización de los recursos y herramientas, así como en la consolidación y articulación entre los diferentes barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el año 2018 se desarrolló la primera edición del Programa Barrios Creativos donde los vecinos y las vecinas diseñaron en equipo la programación cultural de su barrio y se otorgó financiamiento a las mejores ideas;

Que durante el año 2021, la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura propició la realización de la 2da Edición del mencionado Programa bajo la modalidad virtual a efectos que el sector cultural y/o comunitario barrial desarrollase talleres culturales multidisciplinarios mediante el apoyo económico y una segunda modalidad de Uso de Espacio Presencial a fin de profundizar en el concepto del Circuito de Espacios Culturales y consolidar espacios de diálogo, intercambio, formación, creación y producción del arte escénico;

Que en esta oportunidad la mencionada Dirección General, como autoridad de aplicación del Programa Barrios Creativos impulsa una nueva convocatoria al sector cultural y/o comunitario barrial que desarrolle al menos una actividad cultural arraigada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que se encuentren interesados en desarrollar producciones grabadas en el Espacio Cultural Carlos Gardel dependiente de esa Unidad Organizativa;

Que por su parte y, en virtud de la situación de emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Nacional, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires facultó por el artículo 5° del Decreto N° 147/20 y sus modificatorios a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General o equivalente a organizar el desempeño de las tareas a aquellas áreas no esenciales;

Que asimismo por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 9/21 se prorrogó hasta el 31 de Agosto de 2021, la emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y sus modificatorios, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es dable destacar que, las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) están transformando las relaciones entre las personas y las organizaciones públicas y privadas;

Que la utilización de las mismas por la administración trae aparejada una nueva relación entre ésta y el ciudadano;

Que a tales efectos, a través del Decreto N° 429/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD -como medio de interacción del ciudadano con la administración, y el módulo "Tramitación a Distancia"TAD-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que atento la necesidad de agilizar el presente procedimiento, dado el actual contexto sanitario y con el fin de que el acceso a la convocatoria sea más accesible al ciudadano; se procura su implementación a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley 1.218 (texto consolidado por Ley 6.347);

Que la presente actividad cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Programa “Barrios Creativos – “2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming” creado por Resolución N° 2067-MCGC/18 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Convócase a personas humanas y jurídicas del sector cultural barrial, social y/o independiente; en particular artistas, actores culturales, grupos y organizaciones que brindan contenido cultural en cualquiera de sus formas y dentro de las disciplinas de Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música, en sus respectivos territorios y asociaciones civiles de hecho que representen un grupo de actores culturales a participar de la Convocatoria del Programa "Barrios Creativos – "2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming." cuya inscripción se llevará a cabo desde el día xx de xxxxx al xx de xxxxx del año 2021.

Artículo 3°.- Apruébase el Anexo I N° _____-MCGC-2021 "Bases y Condiciones"; Anexo II N° _____-MCGC-2021 Formulario de Postulación; Anexo III N° _____-MCGC-2021 "Manifestación de autoría y representación del proyecto", Anexo IV N° _____-MCGC-2021 "Autorización de Representación" y Anexo V N° _____-MCGC-2021 "Compromiso con Protocolos Sanitarios" ; los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 4°.- Desígnase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, como autoridad de aplicación del Programa, quien estará facultada a recibir la convocatoria y adoptar las decisiones reglamentarias y operativas necesarias para su implementación.

Artículo 5°.- Determínase que la conformación del Comité Evaluador será designada oportunamente a través del dictado del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6°.- El gasto que demande la implementación del presente Programa será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento, notificación y fines pertinentes, pase a la Dirección General Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural de este Ministerio. Cumplido, archívese.

ANEXO I
BASES Y CONDICIONES – SEGUNDA EDICIÓN
MODALIDAD USO DE ESPACIO PRESENCIAL – VÍA STREAMING

1. CONVOCATORIA ABIERTA PARA PRODUCCIONES VÍA STREAMING

Es una convocatoria abierta que se encuentra dirigida el sector cultural y/o comunitario barrial que desarrolle al menos una (1) actividad cultural arraigada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con el fin de convocar organizaciones que, a raíz del contexto actual de pandemia y restricciones a la presencialidad, puedan

desarrollar producciones multidisciplinarias de manera virtual utilizando los espacios culturales públicos para su realización.

Se convoca a organizaciones culturales para generar un contenido cultural a ser gestionado en conjunto con este programa, en un trabajo mancomunado entre el sector cultural público y privado durante cinco meses.

2. OBJETIVOS

Generar una herramienta de convocatoria que vincule al sector público con el sector independiente y permita adaptarse a las nuevas necesidades del ecosistema cultural de la Ciudad a partir de las circunstancias extraordinarias resultado de la pandemia por Covid-19.

Fomentar la oferta cultural virtual de múltiples disciplinas que permitan a las organizaciones culturales disponer de espacios para producir y realizar contenidos a ser difundidos por streaming, así como promover la participación y el acceso de vecinos/as de la Ciudad en actividades culturales.

Generar vínculos recíprocos a partir de la retroalimentación cultural como propuesta de trabajo mancomunado entre el sector público, la cultura independiente y comunitaria, a fin de fomentar la oferta cultural disponible para todos/as los/as vecinos/as de la ciudad.

Promover que vecinos y vecinas de la Ciudad sean cada vez más productores/as y consumidores/as al mismo tiempo de cultura.

3. DESTINATARIOS

La Convocatoria está dirigida a Organizaciones culturales, compañías, artistas y promotores culturales barriales interesadas o en la necesidad de utilizar un espacio público cultural para la producción de contenido virtual.

Organizaciones del sector cultural barrial, social y/o independiente, representadas a través de una persona humana o jurídica, que brindan contenido cultural en cualquiera de sus formas y dentro de las disciplinas de Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música; en sus respectivos territorios. Organizaciones culturales o comunitarias vinculadas de alguna forma a la vida cultural barrial a través de actividades, eventos o talleres, que necesiten cubrir necesidades de tipo espacial o edilicia para el desarrollo de estas actividades a ser transmitidas vía streaming.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA

En el marco del programa Barrios Creativos, se abrirá una convocatoria para el sector cultural y/o comunitario barrial que desarrolle al menos una actividad cultural arraigada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La convocatoria es para los artistas y organizaciones que estén interesados en desarrollar producciones grabadas en el Espacio Cultural Carlos Gardel del Circuito de Espacios Culturales que dependen de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura; que contará con recursos de técnica y producción para el contenido audiovisual.

Los postulantes deberán presentar los proyectos de contenidos que quieren realizar en las instalaciones del espacio, según los formatos y tipos contenidos en el PUNTO 4.1. y podrán encuadrarse en al menos una (1) de las siguientes disciplinas artísticas y ser de temática libre: Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música.

Los turnos para uso serán de hasta tres (3) turnos de filmación por proyecto, de tres (3) horas cada uno; ubicado dentro del horario de disponibilidad del espacio (8 a 00h.) de lunes a domingo. El periodo de uso para el desarrollo de las actividades comprende los meses de agosto a diciembre. Se prevé un mínimo de catorce (14) turnos divididos en siete (7) jornadas.

La selección de las organizaciones y la cantidad de turnos será acorde a la disponibilidad de la agenda del espacio cultural, y hasta completar la grilla disponible. Los cambios de horarios, turnos y días estarán sujetos a modificaciones de habilitación de acuerdo a la situación sanitaria actual y a la grilla disponible del espacio.

Se le informará el/los día/s y el espacio que podrán utilizar los beneficiarios. Teniendo un plazo de hasta 3 días corridos de esta comunicación para aceptarlo, solicitar un cambio o renunciar al beneficio. En caso de solicitar un cambio, dentro de los 3 días corridos, se notificará sobre la posibilidad de realizar la modificación requerida. En caso negativo, el beneficiario deberá confirmar si aceptan el turno asignado o renuncia al mismo. Para el supuesto de modificación, deberá confirmar la aceptación del nuevo turno. Todos los plazos establecidos en este párrafo son de hasta 3 días corridos.

Los interesados deberán inscribirse mediante plataforma TAD (Trámites a Distancia) del Gobierno de la Ciudad completando el formulario conforme al Anexo II y adjuntando la documentación requerida, dentro de los plazos estipulados.

Todos los proyectos deberán contar con una única persona humana o jurídica responsable del mismo para realizar la postulación.

Una vez finalizada la fecha estipulada de convocatoria, el Comité Evaluador seleccionará a los beneficiarios entre los postulantes que conforman el total de la grilla disponible de cada espacio cultural, serán anunciados y aprobados por el correspondiente acto administrativo y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se seleccionarán hasta catorce postulaciones, pudiendo ser un máximo de tres por organización cultural, hasta completar la cantidad de turnos disponibles para el uso del espacio.

4.1. PROYECTOS Y FORMATOS DIGITALES

Podrán postularse los siguientes tipos de contenidos con sus derivados para consumo digital, como ser: unitarios de ficción, talleres, tutoriales, charlas, entrevistas, recitales, conciertos, documentales, películas, cortometrajes y mediometrajes, maratones de escritura, audiolibros, conciertos, ciclos de lecturas, podcast, presentaciones de libros, piezas de videoarte, muestras virtuales, obras de teatro y formatos derivados: registro fílmico de función, cortometraje derivado de obra de teatro, teatro leído o radioteatro, entre otros.

Los contenidos pueden estar compuestos por un conjunto de materiales o series de contenidos, como por ejemplo: series de entrevistas, podcast, ciclos de talleres, charlas, conjunto de sesiones musicales, o formato de episodios consecutivos, los cuales deberán presentarse en forma conjunta como un solo proyecto.

Se podrán presentar hasta dos (2) proyectos por titular, pudiendose otorgar turnos hasta para dos (2) proyectos por organización.

4.2. RECURSOS ESCÉNICOS Y TÉCNICOS PROVISTOS POR GCBA

Podrán presentarse propuestas de contenidos a realizarse en las instalaciones del Espacio Cultural Carlos Gardel en el cual el GCBA proveerá recursos de técnica y producción del contenido audiovisual.

Los recursos mencionados estarán definidos según los siguientes conceptos para la realización de los proyectos:

<u>Filmación</u>
02 Camaras Full HD SONY A7III o A7C
01 Switcher de video
01 Director de cámaras
02 Camarógrafos

<u>Sonido</u>
Sistema de sonido ELECTROVOICE FORCE (dos vías)
Parlante de 15" pulgadas con 250 watts continuos
potencia máxima de 1,000 watts
Consola soundcraft LX 7 II 32 canales.
Pachera de 24 canales y 4 envíos.
Sub low: parlante de 18" pulgadas
4 monitores JBL JRX 100 2 vías parlante de 12" pulgadas + drivers.
Rack con EQ de 32 bandas para PA.
EQ de seis bandas para auxiliares.
Multiprocesador de efectos LEXICON mx200.

Compactera denon DND 4500.
16 cannon-cannon.
4 cajas directas.
10 pies de mic largos.
1 samson de bombo.
1 samsom c 03 condenser.
2 shure sm 58.
2 shure sm 57.
7 sennheiser e840.
CONSOLA: Phillips strand lighting 200 plus

4.3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Para postularse es requisito desarrollar al menos una (1) actividad cultural, remunerada o gratuita, de cualquier tipo o disciplina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las producciones deben enmarcarse en al menos una (1) de las siguientes disciplinas culturales: Actuación, Artes Visuales, Audiovisuales y Multimedia, Circo, Comunicación, Danza y Movimiento, Diseño, Literatura, Miscelánea, Música.

Será requisito para los participantes cumplir con las consultas de seguimiento de parte de la autoridad de aplicación del programa; tales como seguimiento vincular, foros culturales comunales, variabilidad en los esquemas de disponibilidad de los espacios, cambios respecto a la presencialidad y virtualidad; y otros que vayan surgiendo en el desarrollo de las actividades.

Asimismo los inscriptos deberán aceptar de conformidad la firma de una declaración jurada (ANEXO V) comprometiéndose a cumplir con la totalidad de los protocolos sanitarios para la presencialidad en el espacio cultural en cada ingreso a un espacio. Asimismo deberán dar su conformidad ante los eventuales cambios en la política sanitaria a nivel nacional o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se requiere que los postulantes acepten la totalidad de las Bases y Condiciones presentes.

Los postulantes seleccionados deberán contratar los seguros tal como se describe en el PUNTO 7. SEGUROS.

4.4. FORMULARIO DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán completar el Formulario del Anexo II mediante sistema TAD (Tramitación a Distancia), especificando los datos requeridos: datos de la persona humana solicitante, la organización cultural a la que pertenece y/o representa y del proyecto de streaming postulado, Manifestación de autoría y representación del proyecto (conforme modelo Anexo III) y Autorización de Representación (conforme modelo Anexo IV)

Documentación complementaria: De manera opcional podrá presentar toda información que aporte a la presentación del proyecto. Se recomienda adjuntar un solo archivo con

todo el material complementario junto. Ej: notas de prensa, autorizaciones, avales, entre otros.

También, de manera opcional, se podrá presentar CV/ portfolios del titular, artista o colectivo artístico.

4.5. NOTIFICACIONES

Será responsabilidad del usuario solicitante la verificación de las notificaciones del sistema T.A.D. efectuadas por la autoridad de aplicación en el marco de las actuaciones que se efectúen dentro de la presente convocatoria, y el cumplimiento oportuno de las tareas que sean requeridas. Dichas notificaciones tienen el carácter de notificaciones oficiales, conforme lo establecido por RESOLUCIÓN N° 521/SECLYT/2015 y modificatorias y complementarias. El incumplimiento de las tareas requeridas al solicitante por vía de notificación TAD podrá ser motivo de rechazo de su presentación.

Toda información y documentación presentada y obrantes en los Proyectos, tendrán carácter de declaración jurada.

5. **COMITÉ EVALUADOR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El Comité Evaluador estará conformado por miembros de trayectoria cultural en distintas disciplinas, del ámbito público o privado, siendo presidido por la titular de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura. La conformación del Comité será designada oportunamente mediante el dictado del pertinente acto administrativo por parte de la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura.

Se tendrá en cuenta la reciprocidad del desarrollo de las actividades con el barrio de actividad, la necesidad real del uso del espacio cultural y el compromiso con el objetivo del programa.

La aprobación de la solicitud presentada estará sujeta al control documental a cargo de la autoridad de aplicación. El mismo consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la presente.

El Comité Evaluador evaluará todas las presentaciones y seleccionará a partir de un orden de mérito, para el cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios al analizar la organización cultural y el proyecto virtual:

- Originalidad: de las propuestas teniendo en cuenta la oferta virtual ya disponible
- Diversidad: proyectos que den cuenta de la amplia y heterogénea oferta cultural
- Impacto: Relación, mención y/o impacto del proyecto en la de la Ciudad de Buenos Aires
- Viabilidad: propuestas realizables, cumpliendo con las disciplinas mencionadas, con posibilidad de continuidad presencial cuando el contexto lo habilite
- Arraigo territorial: trayectoria, participación e identificación con la identidad cultural barrial
- Innovación: en cuanto al formato de consumo digital y el aprovechamiento de la tecnología disponible

Los proyectos seleccionados por el Comité Evaluador serán anunciados y aprobados por el correspondiente acto administrativo emitido por la Autoridad de Aplicación y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La decisión del Comité Evaluador es inapelable.

6. CRONOGRAMA

La postulación para la Convocatoria para producción de contenidos virtuales en coproducción con el GCBA será desde el día xx hasta el 1 de diciembre del corriente año. La Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los artistas u organizaciones culturales seleccionados serán anunciados a través del acto administrativo correspondiente y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El programa Barrios Creativos coordinará y anunciará los horarios de turnos asignados y la fecha de comienzo de actividades, previa presentación del listado de participantes en la producción.

7. **SEGUROS.**

a) Generalidades

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los seguros que se detallan en el presente apartado y acreditar la constitución de los mismos y de su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al seleccionado por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

Las pólizas de los seguros exigidos deberán estar actualizadas con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, deberán constituirse nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan.

El GCBA quedará exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que ocurriera y de los perjuicios que ello ocasionare por la inobservancia de los seguros exigidos en el presente apartado, en las formas y con la vigencia estipulada.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las compañías aseguradoras.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

c) De los seguros en particular.

El seleccionado, en caso que correspondiere, deberá contratar los siguientes seguros.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

El GCBA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el seleccionado hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes de la presente convocatoria.

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del seleccionado, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”.

2) Accidentes Personales

En el supuesto de la cobertura de seguro de accidentes personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el seleccionado.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el seleccionado, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo."

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en la póliza.

El alcance de las coberturas incluirá en la jornada de servicio la cobertura *in itinere*.

Las sumas aseguradas mínimas serán según los siguientes montos:

A) Muerte: $ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).

B) Invalidez Total y/o parcial por accidente: $ 1.500.000 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL).

C) Asistencia médico farmacéutica (AMF): $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL).

3) Responsabilidad Civil

Se deberán asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros.

La suma asegurada mínima será por un monto de $ 3.000.000 (PESOS TRES MILLONES).

El contrato deberá contener un endoso en carácter de coasegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA.

Los empleados del GCBA deberán ser considerados terceros en póliza.

*Si así correspondiere, las pólizas deberán ser remitidas a la casilla electrónica: Convocatoria.vc@buenosaires.gob.ar.

7. PROTOCOLOS SANITARIOS PARA PRESENCIALIDAD EN LOS ESPACIOS

A raíz del contexto actual de pandemia por el virus Covid-19, el uso de espacios para desarrollar actividades presenciales se encuentra sujeto al cumplimiento de determinados protocolos sanitarios para la prevención del contagio.

Los participantes de las actividades, artistas y talleristas de la presente convocatoria deberán adecuarse a los lineamientos y pautas establecidas en el "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL RODAJE Y/O GRABACIÓN DE FICCIONES PARA CINE, TELEVISIÓN Y CONTENIDOS PARA PLATAFORMAS AUDIOVISUALES", aprobado por la Resolución Conjunta N° 6-GCABA-MDEPGC/2021 v/o el que en el futuro lo reemplace.

8. RESPONSABILIDAD Y DERECHOS

La participación en el Programa “Barrios Creativos – “2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming” implica la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y el consentimiento de los postulantes para que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires utilice sus datos (nombre y apellido u otra denominación que los postulantes aporten), así como de su propia imagen (fotografía o video) y voz, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Convocatoria y con el testimonio de los participantes y/o ganadores, conforme lo establecido en la Ley N° 1.845 (texto consolidado por Ley N° 6.347) de Protección de Datos Personales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La utilización de los datos, imagen o voz de los participantes anteriormente descritos, no implicará remuneración ni beneficio alguno. Asimismo, la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura se reserva el derecho de publicar y difundir los conceptos y productos que pudieran surgir de esta convocatoria, haciendo mención de la autoría; sin establecer ningún tipo de relación contractual ni tampoco ningún compromiso económico con los participantes, y de presentar los resultados tanto a nivel nacional como internacional, a través de los medios de comunicación que crea convenientes, tanto en medios gráficos, radiales, audiovisuales y electrónicos, pudiendo utilizar formatos impresos como digitales.

El participante declara que los datos insertos en los Anexos son auténticos, teniendo dichos documentos carácter de declaración jurada.

Al postularse al presente concurso, los participantes autorizan, por el término de dos (2) años, a la Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura a: i) Utilizar la totalidad de los derechos de imagen, ya sean obtenidas en las diferentes filmaciones realizadas y/o sesiones de fotografía, efectuadas en el marco de las actividades llevadas adelante en el contexto de la presente Convocatoria, para su exhibición en los diferentes medios de difusión internos y externos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La presente cesión se realiza sin ninguna limitación geográfica. Las fotografías y filmaciones podrán ser usadas en todos los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro para su difusión pública y/o para cualquier aplicación que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires considere

pertinente. ii) Cesión de derechos de imagen a título gratuito, hecho por el cual el participante nada tendrá que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por ningún concepto y/o causa derivado de esta cesión.

Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para la presente Convocatoria, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados por los postulantes, darán lugar a la desestimación de los proyectos presentados, en cualquiera de las instancias de la misma y el inicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

9. FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La decisión de la Autoridad de Aplicación de dejar sin efecto la Convocatoria, de no calificar a un participante u otro supuesto de cancelación de la Convocatoria, en ningún caso generarán derecho a reembolso o indemnización alguna a favor de los postulantes y/o terceros interesados.

La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho y la facultad de modificar los plazos de las distintas etapas y/o de declarar desierta la presente Convocatoria.

10. RESPONSABILIDAD

Los postulantes seleccionados no harán responsables al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios, directores y/o empleados en caso de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, cualquiera fuera su naturaleza y/o tipo y/o monto, cuya causa tuviera origen en el uso, modificación y/o utilización que terceras personas hicieran en forma indebida de las imágenes objeto de autorización en virtud de la presente cláusula.

11. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

La persona indicada en la documentación se reputará titular de la propiedad industrial y/o intelectual del proyecto, quedando a cargo de su titular la responsabilidad de su registro.

El postulante es el único responsable por reclamos de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación con los proyectos y/o con la propiedad intelectual y/o industrial de los mismos.

El postulante garantiza al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autoría, originalidad y titularidad de los derechos intelectuales y/o industriales sobre el proyecto y se obliga a responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, liberando a esta Dirección General de Promoción del Libro, Bibliotecas y la Cultura de responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio y de cualquier reclamo que terceras personas pudieran ejercer en su contra.

En caso de que el proyecto importe violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial de terceros, el postulante será el único responsable ante el reclamante.

12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite del proyecto, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva, a fin que un funcionario o empleado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones, como así también ejercer influencia en otro funcionario o empleado, para que haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta, quienes hayan cometido tales actos, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen realizado en grado de tentativa.

13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todas las controversias que pudieran surgir, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o cumplimiento de las condiciones de esta convocatoria y de los instrumentos que en su marco se suscriban, que incluye el incumplimiento de las presentes Bases y Condiciones, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La participación en la convocatoria implica una renuncia irrevocable de los postulantes/seleccionados a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A efectos de toda notificación judicial, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio legal en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, sito en la calle Uruguay N° 458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347) y por la Resolución N° 77-PG/06.

ANEXO II - FORMULARIO DE POSTULACIÓN

1º.- Solicitud. Las postulaciones a la convocatoria en el marco del Programa Barrios Creativos creado por la Resolución Nº 2067/MCGC/2018 deberán ser efectuadas por medio del sistema de TRÁMITES A DISTANCIA (TAD) con CLAVE CIUDAD NIVEL DOS (2), ingresando a la página: http://www.buenosaires.gob.ar/tramites/tad, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente. Las consultas podrán realizarse vía email a xxxxxx o bien a través del manual de usuarios de TAD: http://tad.buenosaires.gob.ar/tramitesadistancia/documentos/ManualUsuario.pdf

2º.- Acreditación. La identidad o personería y domicilio de los solicitantes deben acreditarse con la postulación a la Convocatoria a través del sistema de TRAMITACIÓN A DISTANCIA DEL GCBA (TAD), ingresando con CLAVE CIUDAD NIVEL DOS (2), adjuntando la documentación que se detalla a continuación:

DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA)

1. Nombre y Apellido del solicitante
2. DNI
3. Teléfono de contacto
4. Correo electrónico
5. Manifestación de autoría y representación del proyecto (conforme modelo Anexo III)
6. Autorización de representación firmada por organización cultural a representar (conforme al Anexo IV)

PERSONA JURÍDICA (OPCIONAL)

Adjuntar documentación legal si corresponde

ESTATUTO CONSTITUTIVO CON TODAS SUS MODIFICACIONES APROBADO Y DEBIDAMENTE INSCRIPTOS EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) O AUTORIDAD DE CONTRALOR QUE CORRESPONDA.

ACTA DE AUTORIDADES VIGENTES VIGENTES DEBIDAMENTE INSCRIPTOS EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) O AUTORIDAD DE CONTRALOR QUE CORRESPONDA

PODER SI CORRESPONDE

DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN CULTURAL

1. Nombre
2. Barrio/s en el/los que desarrolla sus actividades:
3. Antecedentes de trabajo cultural de la organización
4. Por qué necesitan usar un espacio público
5. Dónde desarrollaban antes sus actividades
6. Cómo repercutió la pandemia en el desarrollo de las mismas
7. Redes sociales de la organización:

Facebook:

Instagram:

Twitter:

DATOS DEL PROYECTO CULTURAL VIRTUAL

1. Nombre de la Actividad
2. Tipo de actividad:

Películas (documentales, cortometrajes y mediometrajes,)
Talleres
Tutoriales
Charlas
Entrevistas
Recitales
Conciertos
Maratones de escritura
Audiolibros
Ciclos de lecturas
Podcast
Piezas de Videoarte
Obras de teatro y formatos derivados (registro fílmico de función, cortometraje derivado de obra de teatro, teatro leído o radioteatro):
Otros (*completar)*: …..

3. Disciplina principal del proyecto:

Actuación
Artes Visuales
Audiovisuales y Multimedia
Circo
Comunicación
Danza y Movimiento
Diseño
Literatura
Miscelánea
Música
otras _____

4. Formato de difusión de la actividad, a seleccionar:

video
podcast
audios
pdfs
imágenes
otros _____

5. Descripción de la actividad:
6. Cantidad de personas que integran el proyecto:
7. Listado de integrantes del proyecto

- Nombre y apellido: _____ DNI: _____ Rol: _____
- Nombre y apellido: _____ DNI: _____ Rol: _____
- Nombre y apellido: _____ DNI: _____ Rol: _____

8. Duración estimada del contenido final:

ANEXO III

Manifestación de autoría y representación del proyecto

En…….. a los....días del mes de…..... ……..del año……, en mi carácter de participante de la convocatoria **Programa "Barrios Creativos – 2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming"** conforme la información vigente que se acompaña, con domicilio real en …… y domicilio electrónico constituido en …….. autorizo, en caso de ser seleccionado en la presente convocatoria, al Gobierno Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente los Contenidos en las redes sociales, página web, medios digitales, y en los canales propios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante, los "Medios").

Declaro y garantizo encontrarme plenamente facultado para disponer la reproducción, difusión y comunicación pública de los Contenidos en la Plataforma y los Medios.

Declaro y garantizo que los Contenidos suministrados se ajustan a los lineamientos establecidos en el Anexo I "Bases y Condiciones" (IF XXXXXXXXXXXXX) y que no tiene restricciones geográficas o temporales para su reproducción de ningún tipo.

Asimismo aseguro ser titular de los derechos necesarios para autorizar la difusión y publicación de todos los contenidos, datos e información presentada (en adelante, la "Información"). Me comprometo a mantener plenamente indemne al GCBA y a los terceros por quien este deba responder frente a eventuales reclamos vinculados con la reproducción, difusión y comunicación pública de los Contenidos e Información. La reproducción, difusión y comunicación pública de los Contenidos es gratuita y no genera ni generará costo alguno para el GCBA y declaro que nada tendré que reclamar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o dependencias a su cargo.

Declaro que esta participación exime de Responsabilidad al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires del uso de los Contenidos, así como de serle imposible concretar, por cualquier causa la exhibición del mismo.

Nombre o título del contenido: _____

Nombre y apellido del/a autor/a y/o Director/a del contenido

Declaro que toda la información brindada es auténtica, constituyendo este documento carácter de declaración jurada, y que conozco y acepto todos los términos y condiciones estipulados en las bases y condiciones del **Programa "Barrios Creativos – 2da Edición modalidad Uso de Espacio Presencial – Vía Streaming"**
.

Firma:_____

Aclaración:_____

Número de documento:_____

ANEXO IV

ANEXO IV - AUTORIZACIÓN REPRESENTACIÓN

Por la presente, se autoriza a _____; DNI_____, CUIT / CUIL_____, a realizar la postulación y actuar en representación de _____, en la presente Convocatoria denominada _____, a través de la plataforma TAD (Tramitación a Distancia).

Lugar y fecha: _____

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Tipo y N° de documento de identidad:

Domicilio:

Correo electrónico:

Teléfono:

ANEXO V

COMPROMISO CON PROTOCOLOS SANITARIOS

Por medio de la presente manifiesto tener pleno conocimiento y asumo el compromiso de cumplir fielmente los Protocolos Sanitarios que resulten aplicables al desarrollo de las actividades culturales.

Declaro que ni yo ni ninguno de mis acompañantes hemos sido confirmados (sea mediante análisis de laboratorio y/o criterio clínico - epidemiológico) como caso positivo de Covid-19 o, en caso contrario, que tenemos el alta médica definitiva.

Declaro que ni yo ni ninguno de mis acompañantes hemos tenido contacto con alguna persona enferma de Coronavirus o que revista el carácter de caso sospechoso de Covid-19 en los últimos 14 días. [Se recuerda que se considera como contacto estrecho a: - Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas. - Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, o durante las 48 horas previas al inicio de síntomas. durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).]

Declaro que ni yo ni ninguno de mis acompañante presentamos actualmente al momento de la firma de la presente Declaración Jurada o hemos presentado dentro de los últimos 14 días alguno de los siguientes síntomas: ◦ Fiebre (37.5º o más), dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida del olfato y/o gusto, neumonía, cefalea, diarrea y/o vómitos.

Me comprometo a poner inmediatamente en conocimiento al Programa Barrios Creativos de cualquier información relacionada con mi situación y la de todos mis acompañantes respecto de las consultas objeto de la presente declaración jurada, tanto al momento del efectivo ingreso al predio como luego de producirse dicho ingreso.

FIRMA:

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

ROL (MARCAR CON X)

TALLERISTA

ARTISTA

ASISTENTE A TALLER

VECINO

DOMICILIO:

TELÉFONO: